



UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**CRITERIOS PARA ASEGURAR LA
INDEPENDENCIA EDITORIAL
IMPARCIAL Y OBJETIVA, EN EL
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NUEVO LEÓN**



Página 1 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



UANL

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

El **CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I, del Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, elabora los presentes:

CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA, EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES.

La Universidad Autónoma del Nuevo León en su carácter de concesionaria para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para Uso Público, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dentro de estas obligaciones se encuentra la de establecer criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 fracción IV inciso a) de los Lineamientos Generales para el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se estableció que los concesionarios del espectro radioeléctrico para Uso Público deberán contar con reglas para la conformación de un Consejo Ciudadano plural, que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.



Página 2 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

En ese sentido, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en su sesión celebrada el pasado 21 de marzo de 2023, aprobó el "**Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León**" (Reglamento), cumpliendo así con la obligación de emitir las reglas para la conformación de un Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, instituyéndolo como un órgano plural de representación social el cual opera con los recursos humanos, materiales y financieros que le proporcione la Universidad.

Mediante el Reglamento, se creó la Comisión Especial de Radio y Televisión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León (Comisión) mediante el artículo 3 fracción IV, a quien se le confirieron diversas atribuciones, como emitir la convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos y proponerlos al Honorable Consejo Universitario para su elección de conformidad con los artículo 5 fracción VI, 7 y 10; conocer de las resoluciones, opiniones y recomendaciones que le someta a consideración el Consejo Ciudadano para atender el procedimiento legislativo universitario de conformidad con el artículo 6; así como resolver cualquier asunto no previsto en el Reglamento con la opinión de la Abogacía General de la UANL, de conformidad con el artículo transitorio tercero del referido ordenamiento.

Asimismo, la fracción I del artículo 5 del Reglamento, señala que es atribución del Consejo Ciudadano emitir los Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva en el Sistema de Radio y Televisión de la UANL.

De igual forma, en el artículo 7 del Reglamento se estableció que para la integración del Consejo Ciudadano la Comisión emitiría una Convocatoria pública abierta, misma que fue publicada el 3 de julio de 2023, y el 17 de agosto



Página 3 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

siguiente fueron designados los integrantes del Consejo Ciudadano por el Honorable Consejo Universitario, previo proceso de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos.

El Consejo Ciudadano, en ejercicio de sus atribuciones mediante sesión celebrada el 13 de noviembre de 2023 emitió los Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva en el Sistema de Radio y Televisión de la UANL, sometiéndolos a consideración de la Comisión Especial de Radio y Televisión del H. Consejo Universitario con la finalidad de que lleve a cabo el procedimiento correspondiente, y sean aprobados por el Honorable Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 6 y tercero transitorio del Reglamento.

CONSIDERACIONES

El Sistema de Radio y Televisión de la UANL, tiene la finalidad el ser un referente de cobertura y línea editorial para el resto de los medios y que sus contenidos sean el reflejo de una sociedad que necesita más pluralismo e información, encauzándose hacia la consolidación de aspectos torales como el privilegio de la independencia editorial, la garantía del financiamiento a través de diversos mecanismos y la desvinculación de los intereses coyunturales o políticos de los gobernantes en turno.

Por ello, a través de sus concesiones de radiodifusión se ha encargado de promover, difundir y brindar información veraz, imparcial y equilibrada a través de una propuesta integral de programación y diseño visual, conformando una herramienta de información educativa, otorgando espacios de expresión y esparcimiento. Es un referente de innovación al ofrecer excelente información



Página 4 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

y contenido audiovisual, conduciéndose siempre bajo los valores universitarios asegurando que sus contenidos responden a las necesidades de información y comunicación de la sociedad en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la audiencia.

Por lo señalado, este Consejo Ciudadano emite los Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva de la UANL, los cuales deberán coadyuvar al buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos de las estaciones de radiodifusión de la UANL, mismos que se presentan a continuación:

CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA, EN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

1. **Responsabilidad social.** Por lo que hace a la libertad de expresión contemplado en el artículo 6 Constitucional, para el buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de los contenidos de los programas transmitidos a través de las frecuencias que el IFT otorgo a la UANL, corresponde a todo el personal que participe en ella, la obligación de reconocer y asumir, de acuerdo con sus respectivas competencias, las consecuencias legales que se deriven del manejo de la información y la opinión en los programas creados, producidos y transmitidos al aire. En cada uno de los programas se deberá reflejar y respetar la pluralidad de puntos de vista, opiniones y enfoques del personal que labora en ella en el tratamiento de la información que conforman sus programas con el fin de ofrecer, con imparcialidad, al público escucha, la diversidad de ideas y expresiones del pensamiento que reflejan el movimiento de la sociedad.



Página 5 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

2. **Respeto.** Se entiende el respeto como un valor humano, sustentado en la atención, consideración, educación y cortesía que rige entre los participantes de la creación, producción y transmisión de los programas de radiodifusión. Atendiendo a tal principio, deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación alguna.
3. **Imparcialidad.** En el procesamiento de la información, no se tomará favoritismo a favor o en contra de alguien o algo, por lo tanto, no tomará partido, ni omitirá hechos o los seleccionará de manera dolosa; por el contrario, los deberá exponer a partir de diversos puntos de vista y proceder con imparcialidad.
4. **Pluralidad.** Promover la diversidad de puntos de vista, los cuales estarán alineados a la objetividad y alejados de juicios tendenciosos, intereses o condiciones previamente determinadas. En todo suceso referido, difundido y analizado, buscará la diversidad de enfoques y opiniones, respetando la expresión de ideas de las partes involucradas.
5. **Probidad.** Quienes participan en las estaciones de radiodifusión adquieren el compromiso de trabajar con honestidad, dedicación, profesionalismo, cortesía, discreción, disciplina, armonía y respeto.
6. **Veracidad.** Este valor se funda en criterios y argumentos de verdad documentada, al informar y opinar de los hechos, sucesos, acontecimientos presentes y pasados. Los criterios y argumentos de verdad se sustentan en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas.
7. **Garantizar el derecho a la información.** La UANL deberá garantizar el derecho a la información a través de sus contenidos, respetando su línea editorial. Como obligación principal será avocarse a crear contenidos de



Página 6 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

acuerdo a las necesidades de las audiencias, y los fines de sus concesiones, respetando en todo momento los derechos fundamentales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

8. **Respeto a la pluralidad.** Se deberán respetar las identidades culturales, la diversidad, lingüística, las religiones y los usos y costumbres de los distintos sectores sociales y, en particular de los grupos minoritarios.
9. **Aseguramiento de la independencia.** En la expresión de las ideas, el manejo de la información y la opinión, en todos los programas producidos y/o transmitidos por las estaciones universitarias, por lo que no favorecerá intereses particulares, políticos y económicos de funcionarios o candidatos de elección popular; tampoco de los gobiernos locales, estatal y federal; incluidos los partidos políticos, empresas, instituciones y organizaciones no gubernamentales.
10. **Libertad de expresión.** Fomentar el ejercicio de la libertad de expresión, opiniones y mensajes, a partir de la investigación de fuentes contrastadas y con opiniones expresadas que no presenten sesgos ideológicos, religiosos o políticos. Se ejercerá en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes aplicables. La finalidad será contribuir en la construcción de una ciudadanía informada, crítica y participativa.
11. **Accesibilidad.** Garantizar que el acceso a la radiodifusión para todos los segmentos de la sociedad, sea ejercido en igualdad de oportunidades.
12. **Claridad de información.** Evitar limitar o restringir injustamente la libertad de creación y expresión de los conductores, locutores y programadores de la emisora que en el desempeño de sus funciones quieran externar sus opiniones personales, siempre y cuando estos a su vez dejen en claro, que se trata de ideas propias y no de las de la emisora en particular ni de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



Página 7 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

13. **Igualdad de género.** Garantice la presencia de opiniones y enfoques diversos con la finalidad de sumar en la construcción de una cultura de igualdad de género. Siendo promotora de la participación de las mujeres en cualquier espacio.
14. **Diversidad de contenidos.** Brinde a la sociedad una amplia variedad de géneros radiofónicos y televisivos para todas las audiencias, incluyendo a las audiencias infantiles. Para ello, se deberá proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y como audiencia, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos y televisivos pudiera tener en ellos, por lo que deberá producir y transmitir contenidos en apego a las siguientes directrices:
- i. Se deberá respetar la dignidad y los derechos de cada niño en todo caso y evento;
 - ii. En las entrevistas con niños y la información sobre estos, se deberá prestar una atención especial al derecho de cada niño a la intimidad y la confidencialidad, hacer oír sus opiniones, participar en las decisiones que les afecten y protegerse contra el daño y las represalias, incluido el aspecto potencial de estos dos últimos peligros;
 - iii. Se deberán proteger y promover los derechos fundamentales de cada niño por encima de cualquier otra consideración;
 - iv. Al intentar determinar los intereses fundamentales de cada niño, se deberá tener en cuenta el derecho del niño a que sus opiniones sean tomadas en consideración de conformidad con la edad y la madurez de cada niño;
 - v. Las personas más cercanas a cada niño y que mejor puedan evaluar su situación, deberá ser consultadas sobre los aspectos políticos, sociales y culturales de todo reportaje;



Página 8 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

- vi. No deberá publicarse una historia o una imagen que pudieran poner al niño o a sus familiares, en peligro, aun cuando se cambien o no se utilicen las identidades.
- vii. No dañar en ningún modo al niño, evitando las preguntas, las actitudes o los comentarios que impliquen juicios de valor, que sean insensibles a los valores culturales, que pongan al niño en peligro o que lo expongan a la humillación, o reactiven el dolor y la pena debidos a acontecimientos traumáticos vividos, es decir evitar la revictimización;
- viii. No discriminar, a la hora de elegir a los niños que serán entrevistados, por razones de género, raza, edad, religión, situación, formación académica o capacidades físicas;
- ix. No inducir a la interpretación. No debe pedirse a los niños que cuenten una historia o actúen de un modo que no forme parte de su propia historia;
- x. Asegurarse de que el niño, o su tutor, sepa que está hablando con un periodista. Explicar la finalidad de la entrevista y su uso previsto;
- xi. Obtener el permiso del niño y de su tutor para todas las entrevistas, grabaciones en video y, si es posible, las fotografías documentales.
- xii. Cuando sea necesario, este permiso debe obtenerse por escrito. El permiso debe obtenerse en circunstancias que garanticen que no se fuerza en modo alguno al niño ni a su tutor, y que estos comprenden que forman parte de una historia que podría difundirse en el ámbito local y globalmente;
- xiii. Prestar atención al lugar y al modo en que se entreviste al niño, limitar el número de entrevistadores y fotógrafos, procurar asegurarse de que los niños están cómodos y son capaces de contar su historia sin presión exterior, entre otros del propio entrevistador:

15. **No discriminación.** Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, racial, cultural, lingüística o de género, y espetar a los contenidos



Página 9 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

en los que aparezcan o se refieran a personas con algún tipo de discapacidad:

- i. Usar términos correctos al hablar;
- ii. No usar juicios de valor;
- iii. Priorizar a la persona y no a la discapacidad;
- iv. Mencionar su discapacidad, solo si es pertinente para la historia;
- v. No estereotipar;
- vi. Promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; y
- vii. No dañar la identidad de las personas discapacitadas o de grupos étnicos y brindarles, siempre, un trato respetuoso, no moralizante ni chantajista. Visibilizar sus protagonismos como parte de la construcción democrática del país.

16. **Publicidad.** Contar con acceso a la guía de programación a través de un número telefónico;

17. **Creatividad.** Oriente la creatividad e innovación en los géneros y en las estructuras radiofónicas y televisivas en formatos unitarios o combinados mediante:

- i. Uso correcto del idioma español;
- ii. Uso adecuado de los géneros radiofónicos y televisivos según los contenidos y los tratamientos de los programas;
- iii. Conocimiento y aplicación creativa del lenguaje radiofónico y televisivo, y
- iv. Fomento a la experimentación y al radio arte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Página 10 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

UANL

Primero. Los presentes Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva, en el Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su relevancia y observación obligatoria, se someten a consideración de la Comisión Especial de Radio y Televisión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y Tercero Transitorio del Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y sean aprobados por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Segundo. Una vez aprobados los Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva, en el Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se publicarán en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Tercero. Los presentes Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva, en el Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, son de observancia obligatoria y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por las autoridades universitarias correspondientes y serán publicados en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Cuarto. La interpretación de los presentes Criterios para asegurar la independencia editorial imparcial y objetiva, en el Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León, será realizada por el Consejo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



Página 11 de 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4° Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 *81 83294021

www.uanl.mx